

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de encargatura conforme al Decreto Legislativo N° 1280

Dar por concluida la encargatura de la Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima – EPS EMAPISCO S.A.; incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	ÚLTIMO DÍA DE ENCARGATURA
1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MARÍA ESMERIA PAREDES PÉREZ	42314034	8 de febrero de 2024

Artículo 2.- Designación conforme al Decreto Legislativo N° 1280

Designar al Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima – EPS EMAPISCO S.A., incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	INICIO DE LABORES
1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GREGORIO TORRES RUA	28287634	9 de febrero de 2024

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a los servidores citados en los artículos 1 y 2 precedentes, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima – EPS EMAPISCO S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN
Presidente del Consejo Directivo

2260331-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Aprueban las nuevas “Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu”

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 001-2024-SUNEDU/CD**

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0008-2024-SUNEDU-03-08-04 e Informe N° 0441-2023-SUNEDU-03-08-04 de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario; el

Informe N° 0061-2023-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0662-2023-SUNEDU-03-09 de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe N° 053-2024-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), como ente autónomo, responsable de licenciar el servicio educativo superior universitario, supervisar la calidad de dicho servicio, y fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, en línea con lo anterior, el artículo 22 de la Ley Universitaria señala que la Sunedu es la autoridad central responsable del licenciamiento y la supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos y actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado;

Que, en este marco, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 092-2019-SUNEDU/CD, se aprueban las “Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu”, cuyo objeto es establecer las disposiciones destinadas a regular el uso de la casilla electrónica que la Sunedu asigne a sus usuarios;

Que, posteriormente, el 05 de mayo del 2023 se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31736, con el objeto de regular la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y las actuaciones administrativas emitidas por las entidades de la Administración Pública. Además, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, su finalidad es establecer un régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública se encuentre orientada a la protección del interés general, garantizando el derecho a la debida notificación -implícito en el debido procedimiento administrativo-, y de esta manera, asegurar el correcto desenvolvimiento del procedimiento administrativo;

Que, los literales a) y b) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU (en adelante, ROF), establecen que la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario (en adelante, UACTD) tiene como función ejecutar y supervisar el proceso de atención al ciudadano y trámite documentario de la Sunedu, así como proponer a la Oficina de Administración la aprobación y actualización de los documentos normativos relacionados a dichos procesos;

Que, debido a ello, mediante el Informe N° 0441-2023-SUNEDU-03-08-04 de fecha 19 de octubre de 2023, la UACTD presenta la propuesta de nuevas “Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu” y anexos, en reemplazo de la norma aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 092-2019-SUNEDU/CD, toda vez que, a través de la Ley N° 31736 - Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, se emitieron nuevos alcances sobre la notificación electrónica de las entidades de la Administración Pública;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 24 del ROF de la Sunedu señala que es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OPP) conducir



el proceso de modernización de la Sunedu. Conforme a ello, mediante el Informe N° 0061-2023-SUNEDU-03-07, la OPP emite opinión favorable sobre la propuesta de nuevas “Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu”;

Que, por su parte, según lo dispuesto en el literal f) del artículo 22 del ROF, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a su consideración por la Alta Dirección, órganos y unidades orgánicas de la Sunedu. En tal virtud, mediante el Informe N° 053-2024-SUNEDU-03-06 de 23 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta normativa presentada por la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario;

Que, adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 8 del ROF, una de las funciones del Consejo Directivo de la Sunedu es aprobar y proponer, cuando corresponda, documentos de gestión y documentos normativos. Asimismo, según lo previsto en el numeral 10.7 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de la Sunedu, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 018-2016-SUNEDU-CD, compete al Consejo Directivo de la Sunedu evaluar las propuestas normativas y, de estar conforme con ella, expedir la Resolución que ordena la publicación del proyecto o, de ser el caso, su aprobación;

Que, finalmente, en virtud a lo previsto en el numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente proyecto normativo se encuentra excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, pues no contiene disposiciones normativas de carácter general que establezcan o incorporen nuevas reglas o mandatos genéricos y obligatorios a las universidades, ni que modifiquen los ya existentes, con la finalidad de solucionar o reducir los riesgos de un problema público. Es decir, que no genera cargas económicas que implique variación de costos o que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos a los administrados;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 005-2024, con el voto unánime de los doctores Castillo Venegas, Vallejos Flores, Hernández García, Ramos Salas y Sardón de Taboada, y contando con el visado de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las nuevas “Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu”, la cual consta de 14 artículos, 04 disposiciones complementarias finales y cuatro (4) anexos.

Artículo 2.- Derogar las “Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu”; aprobada por la Resolución del Consejo Directivo N° 092-2019-SUNEDU/CD.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, de las nuevas “Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu”, y de sus cuatro (4) anexos, así como de la Exposición de Motivos en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

2259953-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización de la Intendencia de Lima Metropolitana de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00044-2024-SUNAFIL

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 25-2024-SUNAFIL/SP, de fecha 07 de febrero de 2024, de Superintendencia; el Informe N° 74-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 08 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 079-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 08 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

El artículo 12° y el literal f) del artículo 13° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

De acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023-SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza;

Mediante, Memorándum N° 25-2024-SUNAFIL/SP, la Superintendencia, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para designar, a partir del 09 de febrero de 2024, al señor Gilberto Mori Carbonel, en el puesto de Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para lo cual adjunta la hoja de vida para que efectúe la evaluación del perfil del citado profesional en el ámbito de sus competencias y funciones;

Mediante, Informe N° 74-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar, a partir del 09 de febrero de 2024, al señor Gilberto Mori Carbonel, en el puesto de Subintendente de